

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso en el cual se allegaron las publicaciones y el certificado de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, y se encuentra pendiente de realizarse la diligencia de remate el día 7 de julio de 2022. Sírvase proveer. Cali, 6 de julio de 2022.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE
Santiago de Cali, seis (6) de Julio de dos mil veintidós (2022).
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1431
Radicación No. 2018-00374

El apoderado de la parte actora, allega publicación del aviso de remate y certificado de tradición del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-734845 de la Oficina de Instrumentos Públicos expedido el día 5/07/2022.

Así mismo, se informa que se allegó el día 05/07/2022 en horas de la tarde, providencia proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, mediante la cual admitió Acción de Tutela instaurada por la señora CLAUDIA LILIANA CARRILLO HERRERA en contra del JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y COOPCARVAJAL, negando la medida provisional solicitada respecto a la suspensión del proceso.

Revisada la providencia mediante la cual se admitió la Acción Constitucional, si bien es cierto se negó la medida provisional solicitada por la accionante, al no existir prueba suficiente que acreditara la urgencia manifiesta ni el peligro inminente, atendiendo que de realizar la diligencia de remate, se pueden afectar igualmente Derechos Fundamentales de otros ciudadanos (Seguridad Jurídica, entre otros), atendiendo que la instancia que conoce del trámite constitucional, resolverá máximo en diez (10) días, a fin de garantizar el Debido Proceso y la Seguridad Jurídica de quienes pretendan hacerse parte en la diligencia de remate, es pertinente suspender la diligencia, poniendo dicha información a conocimiento del público a través del estado y el micrositio del despacho (Pagina de la Rama Judicial).

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente la constancia de publicación en prensa del aviso de remate y el Certificado de Tradición del inmueble objeto de remate a lo actuado, dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL instaurado por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL-COOPCARVAJAL, contra la señora CLAUDIA LILIANA CARRILLO HERRERA.

SEGUNDO: SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 7 de julio de 2022, a las 10:00 A.M., dentro del proceso referenciado en literal antecedente, en aras de proteger los Derechos Fundamentales de los interesados, atendiendo las consideraciones reseñadas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIDOS A LAS 8:00 A.M.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria